



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 020-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, ingresa el Oficio N° 111-2024-GRU-GR, de fecha 29 de febrero de 2024, remitido por Manuel Gambini Rupay – Gobernador Regional de la Regional de Ucayali, mediante el cual solicita la evaluación y autorización de la aceptación de donación de terrenos ubicados en el AA.HH. Nuevo Paraíso Manzana E Lotes 21 y 22, otorgados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a favor del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante opinión legal N° 010-2024-GRU-CR/AL-MADP de fecha 06 de marzo de 2024, el asesor legal del Consejo Regional recomienda que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo, la Donación por parte de la Municipalidad Provincial de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Coronel Portillo en favor del Gobierno Regional de Ucayali - Dirección Regional de Salud de Ucayali, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y resolutive del centro de salud nuevo paraíso", los lotes 21 y 22 de la Manzana E del AA.HH. Nuevo Paraíso, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, inscritos en las Partidas N° P19005375 y P19005376, de la zona Registral VI -Sede Pucallpa;

Que, el Capítulo I del Título II "Actos de Adquisición" de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01; regula los alcances de la Donación entre entidades públicas, en su artículo 6° establece: *Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;*



Que, el artículo 26° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 establece que: *La transferencia es el traslado de propiedad de un bien inmueble de dominio privado de libre disponibilidad a favor de las entidades públicas o del Estado representado por la DGA, a título gratuito y para que se destinen al cumplimiento de una finalidad vinculada con el uso público o con la prestación de un servicio público, o, para que se incorporen a la Cartera Inmobiliaria Pública. Es de carácter excepcional y residual;*



Que, el artículo 8° numeral 8.4 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 establece que: *Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente;*

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional, del Gobierno Regional de Ucayali, no acudió a sustentar el pedido de autorización de la aceptación de donación de terrenos ubicados en el AA.HH. Nuevo Paraíso Manzana E Lotes 21 y 22, otorgados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a favor del Gobierno Regional de Ucayali, a efectos de absolver las inquietudes de los señores Consejeros Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría que se abstuvo, se decide el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBARON la Donación por parte de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo en favor del Gobierno Regional de Ucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Dirección Regional de Salud de Ucayali, de los terrenos ubicados en la Manzana E Lotes 21 y 22 del Asentamiento Humano Nuevo Paraíso, las mismas que obran inscritas en las Partidas P19005375 y P19005376 de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

